



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02751.5 / 2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 12 de mayo de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VOCALES:

, propuesto por la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (FUCI).

, propuesto por la Asociación Empresarial denominada ARBITEL.

Recibida con fecha 27 de abril de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 19 de abril de 2021 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la factura emitida el 04/04/20 de 120,54€, IVA incluido, pues comprende dos llamadas desde la línea ##### al ##### no realizadas y que ni siquiera aparecen registradas en su terminal, solicitando su devolución (31,44€, IVA incluido).

La parte reclamada no ha realizado alegaciones.

Celebrándose la audiencia escrita el 12 de mayo de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma. El reclamante ha formulado por escrito nuevas alegaciones, informando que la **reclamación** ha quedado resuelta y desistiendo de la misma.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte.



Comunidad de Madrid

Reclamante, por cuanto el reclamante en sus alegaciones ha desistido del arbitraje al haber solucionado su **reclamación** con la empresa demandada; no pudiendo dictar Laudo Conciliatorio por desconocer con exactitud los términos del posible acuerdo alcanzado entre las partes.

Procediendo por ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral en el lugar y fecha al principio señalados.